

## EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

### AVISA:

#### A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida el siete (7) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó dar trámite a la Acción Popular radicada bajo el número **66001-33-33-001-2019-00340-00**, instaurada por el señor **STEVEN BOTERO CASTAÑO**, en contra del **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, con miras a lograr la protección de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, la existencia del equilibrio ecológico, el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, y la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes; los cuales estima están siendo vulnerados, debido a la problemática generada por el desbordamiento de algunas quebradas de dicho municipio.

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

1. *Admitir la demanda.*
2. *Notificar personalmente este auto al alcalde del municipio de Dosquebradas.*
3. *Notificar personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público asignado a este Despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales.*
4. *En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, el aviso correspondiente se publicará por el portal web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/>).*
5. *Las autoridades públicas accionadas disponen de un término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para contestar la demanda y solicitar pruebas, si a bien lo tiene.*
6. *De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 472 de 1998 notifíquese personalmente del presente auto al Defensor Regional del Pueblo.*
7. *Infórmese a la parte demandada que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de traslado (artículo 22 Ley 472/98), sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28 y 33 de la referida ley. NOTIFÍQUESE, CRISTINA ISABEL SÁNCHEZ BRITO. JUEZ.*

  
JAQUELINE OSORIO CARVAJAL  
Secretaria